

Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia de Santa Fe, y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajeros, convienen aplicar una recomposición salarial a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90: Incrementándose a partir del 1º de Mayo 2018 y 1º de Noviembre 2018, este acuerdo queda sujeto a realizar ajuste si el ritmo inflacionario supere los porcentajes establecidos en esta escala. Así también las partes se volverán a reunir a partir del 01/04/2019, para negociar los salarios a partir del 1º de mayo de 2019. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - MAYO 2018 Y HASTA ABRIL 2019

CONFITEROS, ALFAJEROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	ABRIL 2018	MAYO - OCTUBRE 2018 7 HORAS	NOVIEMBRE 2018 ABRIL 2019 7 HORAS	MAYO - OCTUBRE 2018 8 HORAS	NOVIEMBRE 2018 ABRIL 2019 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 22,337.63	\$ 24,571.39	\$ 27,028.53	\$ 28,994.24	\$ 31,893.67
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 19,581.43	\$ 21,539.57	\$ 23,693.53	\$ 25,416.70	\$ 27,958.37
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	\$ 17,876.87	\$ 19,664.56	\$ 21,631.01	\$ 23,204.18	\$ 25,524.59
AYUDANTES	\$ 17,629.94	\$ 19,392.93	\$ 21,332.23	\$ 22,883.66	\$ 25,172.03
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE AYUDANTE	\$ 14,826.25	\$ 16,308.88	\$ 17,939.76	\$ 19,244.47	\$ 21,168.92
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS					
APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	ABRIL 2018	MAYO - OCTUBRE 2018 6 HORAS	NOVIEMBRE 2018 ABRIL 2019 6 HORAS		
A los 14 años	13,070.72	\$ 14,377.79	\$ 15,815.57		
A los 15 años	13,098.09	\$ 14,407.90	\$ 15,848.69		
A los 16 años	13,491.60	\$ 14,840.76	\$ 16,324.84		
A los 17 años	13,668.26	\$ 15,035.09	\$ 16,538.59		
A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE					
ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	abr-18	MAYO - OCTUBRE 2018	NOVIEMBRE 2018 ABRIL 2019		
	\$ 45.05	\$ 49.56	\$ 54.51		

BLAS AGUIERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% del sueldo (Art. 30º)

ALBERTO GONZALEZ
SECRETARIO de ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

CAMARA INDUSTRIAL
GALLETITAS, SNACKS Y
PRESIDENTE

Ariel Paglia
SECRETARIO

VALOR CHANGA POR DIA

CATEGORIAS	ABRIL 2018	MAYO - OCTUBRE 2018 7 HORAS	NOVIEMBRE 2018 ABRIL 2019 7 HORAS	MAYO - OCTUBRE 2018 8 HORAS	NOVIEMBRE 2018 ABRIL 2019 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajero	\$ 1,227.24	\$ 1,349.96	\$ 1,484.96	\$ 1,592.96	\$ 1,752.25
Oficial	\$ 982.82	\$ 1,081.10	\$ 1,189.21	\$ 1,275.70	\$ 1,403.27
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajero	\$ 904.41	\$ 994.85	\$ 1,094.34	\$ 1,173.92	\$ 1,291.32
Ayudante confitero, pastelero, alfajero	\$ 872.30	\$ 959.53	\$ 1,055.48	\$ 1,132.25	\$ 1,245.47
Peon confitero, pastelero, alfajero	\$ 855.99	\$ 941.59	\$ 1,035.75	\$ 1,111.08	\$ 1,222.18
Maestro Facturero	\$ 1,098.50	\$ 1,208.35	\$ 1,329.19	\$ 1,425.85	\$ 1,568.44
Oficial Facturero	\$ 960.84	\$ 1,056.92	\$ 1,162.62	\$ 1,247.17	\$ 1,371.89
Medio Oficial Facturero	\$ 872.30	\$ 959.53	\$ 1,055.48	\$ 1,132.25	\$ 1,245.47
Suplente de Ventas	\$ 872.30	\$ 959.53	\$ 1,055.48	\$ 1,132.25	\$ 1,245.47

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO de ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. A. ROSARIO

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. YA.

Aziel Paglia
SECRETARIO

CAMARA INDUSTRIALES
GALETTAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

- * HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 horas discontinuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6°)
- * Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art. 34°)
- * Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- * Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40°)
- * ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54°)
- * Antigüedad: Todos los trabajadores comprendidos en la presente convención colectiva de trabajo, se les aplicará sobre su salario básico el uno por ciento (1%) de remuneración por cada año de servicio, a partir del momento en que cumplan doce (12) meses de trabajo. El mismo no será acumulativo e integrará el salario del trabajador. Art. 30°)
- * PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55°)
- * POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63°)
- * AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64°)
- * TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65°)
- * TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66°)
- * LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67°)
- * CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63°. (Art. 75°)
- * PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76°)
- * Paro de transporte: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61°)

Codigo Obra Social 114307

SEDE CENTRAL MAIPU 1171 ROSARIO TEL 0341 5225200 PAGINA WEB sindicatoconfiteros.com.ar